

**EL RECLUTAMIENTO FORZADO DE LOS MENORES DE EDAD POR PARTE DE  
LOS GRUPOS ARMADOS AL MARGEN DE LA LEY Y LA AFECTACIÓN A LA VIDA  
FAMILIAR**

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: FAMILIA, CONFLICTO SOCIAL**

**UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA  
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO DE FAMILIA  
ÁREA DE EPISTEMOLOGÍA**

**Bogotá D, C Año 2018**

**EL RECLUTAMIENTO FORZADO DE LOS MENORES DE EDAD POR PARTE DE  
LOS GRUPOS ARMADOS AL MARGEN DE LA LEY Y LA AFECTACIÓN A LA VIDA  
FAMILIAR**

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: FAMILIA, CONFLICTO SOCIAL.**

**PRESENTADO POR: MARIO IGOR CASALLAS GAMARRA**

**DOCENTE: JOSE IGNACIO GONZÁLEZ**  
**Docente tiempo completo**

**VICERRECTORÍA ACADÉMICA**  
**DIRECCION DE INVESTIGACIONES**  
**UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA**  
**FACULTAD DE POSTGRADOS ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO DE FAMILIA**  
**BOGOTÁ D.C.**  
**Septiembre de 2018**

## CONTENIDO

INTRODUCCIÓN .....	4
RESUMEN .....	8
PALABRAS CLAVES .....	8
ABSTRACT .....	9
KEYWORDS .....	9
CAPÍTULO I.....	10
ASPECTOS GENERALES DE LA INVESTIGACIÓN.....	10
1.1    SITUACIÓN PROBLEMÁTICA .....	10
1.1.1    Problema De Investigación.....	10
1.1.2    Pregunta De Investigación:.....	11
1.1.3    Hipótesis.....	11
1.2    JUSTIFICACIÓN.....	11
1.3    ANTECEDENTES .....	12
1.4    OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN .....	14
1.4.1    Objetivo General .....	14
1.4.2    Objetivos Específicos.....	14
1.5    MARCOS DE REFERENCIA .....	15
1.5.1    Marco Conceptual .....	15
1.5.2    Marco Teórico .....	17
1.5.3    Marco Legal .....	18
1.6    METODOLOGÍA.....	19
CAPITULO II.....	20
EL RECLUTAMIENTO DE MENORES POR GRUPOS ARMADOS AL MARGEN DE LA LEY, PERSPECTIVA DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES.....	20
2.1    NOCIÓN DE RECLUTAMIENTO FORZADO: .....	20
2.2    HISTORIA DEL RECLUTAMIENTO ILÍCITO EN COLOMBIA.....	20
2.3    PROHIBICIÓN POR TRATADOS INTERNACIONALES DEL RECLUTAMIENTO DE MENORES POR GRUPOS AL MARGEN DE LA LEY.....	21
2.4    SANCIONES INTERNACIONALES.....	22
2.4.1    Corte Penal Internacional.....	22
2.4.2    Otros Pronunciamientos .....	23
2.4.3    El Convenio De Ginebra De 1949 .....	26

2.5	REPERCUSIONES EN EL ÁMBITO FAMILIAR DEL RECLUTAMIENTO FORZADO DE MENORES DE EDAD POR PARTE DE LOS GRUPOS ARMADOS AL MARGEN DE LA LEY. ....	26
2.6	POSIBLES DERECHOS VULNERADOS A LOS MENORES DE EDAD POR EL RECLUTAMIENTO FORZADO.....	27
2.6.1	Derecho A La Vida .....	27
2.6.2	Derecho A La Integridad Personal.....	27
2.6.3	Derecho A La Rehabilitación Y La Resocialización.....	28
2.6.4	Derecho A La Libertad Y Seguridad Personal .....	28
2.6.5	Derecho A La Identidad .....	28
2.6.6	Derecho A La Familia .....	28
2.6.7	Derecho A Los Alimentos .....	29
2.6.8	Derecho A La Salud.....	29
2.6.9	Derecho A La Educación .....	29
	CAPITULO III.....	31
	ACCIONES Y POLÍTICAS DEL GOBIERNO COLOMBIANO PARA COMBATIR ESTE FLAGELO QUE AFECTA A LOS MENORES DE EDAD E IMPEDIR QUE SE DÉ EL RECLUTAMIENTO. ....	31
3.1	ACCIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA (LEY 1098 DE 2006) 31	
3.2	DECRETO 0552 DE 2012 .....	33
3.3	DECRETO 128 DE 2003 .....	35
	CONCLUSIONES .....	38
	LISTA DE REFERENCIA.....	40

## INTRODUCCIÓN

En los últimos cincuenta años Colombia se ha visto sumergida en conflictos armados con los grupos guerrilleros de las FARC EP, ELN, EPL, movimiento amnistiado M-19, grupos que han causado daño a la economía, infraestructura del país como; la voladura de los oleoductos, torres de energía eléctrica, la muerte de muchas personas, a través del secuestro, combates con autoridades policiales, militares, la generación de cultivos ilícitos y el narcotráfico generando así un conflicto social.

Por esta razón se tuvo conocimiento que varios de los integrantes de estos grupos subversivos estaban conformados por menores de edad, que en muchos casos fueron reclutados de manera ilegal para llevar acabo planes terroristas e inclusive realizar labores de inteligencia contra el mismo gobierno para causar daño.

Es así que no se había dado la importancia para prohibir a los grupos subversivos utilizar los menores de edad en sus filas y evitar la participación de estos en las hostilidades contra los organismos del estado y la población civil.

Por tal motivo el gobierno colombiano empezó a preocuparse por los menores de edad reclutados, emitiendo una serie de leyes en busca de la protección del menor ya que son el futuro de nuestro país.

Por medio de este trabajo de investigación quiero dar a conocer como grupos al margen de la ley (FARC EP- ELN) y delincuencia común siguen reclutando de manera forzada a los menores de edad para que cometan actos delictivos y engrosen las filas de estos grupos y de qué manera esta situación afecta su vida familiar.

De acuerdo a este planteamiento surge la siguiente pregunta investigativa: ¿El reclutamiento forzado de los menores de edad por parte de los grupos armados al margen de la ley y la afectación a la vida familiar? Y jurídicamente tiene su relevancia puesto a que el gobierno colombiano viene con una serie de campañas y normas para que los menores de edad no sigan siendo reclutados para ser utilizados en el conflicto interno con los grupos subversivos.

Para dar respuesta a esta pregunta, la presente investigación tiene como objetivo general Establecer las principales razones del porque los grupos armados al margen de la ley, reclutan

menores de edad para engrosar sus filas y cometer actos delictivos y esto como afecta a cada una de las familias de los menores.

Así las cosas, la construcción de ese objetivo general propuesto se hará con fundamento en los siguientes objetivos específicos: a) Identificar la situación actual de reclutamiento de menores por grupos armados al margen de la ley y sus implicaciones políticas, militares y jurídicas, desde la perspectiva de los tratados internacionales, b) Bosquejar las posibles repercusiones en el ámbito familiar y social del reclutamiento forzado de menores de edad por parte de los grupos armados al margen de la ley y c) Describir las acciones y políticas del gobierno colombiano para combatir este flagelo que afecta a los menores de edad e impedir que se dé el reclutamiento.

Esta investigación “El reclutamiento de los menores de edad por parte de los grupos al margen de la ley y su afectación a la vida familiar” ,se basa en la recolección de información en forma cualitativa y cuantitativa, como la realización de entrevistas con algunas entidades que tienen que ver con la protección de los menores de edad, como el instituto colombiano de bienestar familiar que tiene un programa de menores que se encuentran desmovilizados y que alguna vez pertenecieron a estos grupos al margen de la ley, lo mismo la Defensoría del pueblo que lanza alertas y realiza programas para evitar el reclutamiento de menores en algunas regiones de Colombia.

De igual manera se desconoce una estadística de cuantos menores de edad se encuentran actualmente conformando estos grupos subversivos como el ELN que siguen operando clandestinamente y las disidencias de las FARC que aún tienen en su poder, menores de edad.

La información recolectada está comprendida desde la firma del proceso de paz con el grupo guerrillero FARC -EP y la aparición de las disidencias de este grupo subversivo.

El objeto de esta investigación se relacionó especialmente con los menores de edad que incluye los niños, niñas y adolescentes que siguen siendo víctimas del reclutamiento forzado por parte de los grupos subversivos que hacen presencia en algunos sectores de Colombia y que se aprovechan de la situación económica que presentan estos menores y el abandono por parte del estado.

Es así que se pretende resaltar la importancia y sensibilizar a la opinión pública la situación que tienen los menores de edad en el presente y futuro de nuestra sociedad y que a raíz del problema del reclutamiento forzado se les está causando un daño en la primacía de los derechos y a su entorno familiar.

A pesar de que existen grandes esfuerzos del estado para combatir este flagelo que ataca a los menores de edad por parte de los grupos subversivos, ha emitido una serie de leyes y normas para castigar severamente a los responsables que están vulnerando sus derechos y a sus familias que también se ven afectadas, pero estas leyes aún siguen presentando fallas en la aplicación de la justicia.

La familia, los conflictos sociales y la proyección social hacen parte de esta línea de investigación que resalta la importancia de tratar este tema y como medio para buscar una solución acertada en la protección del núcleo fundamental de la sociedad y los menores de edad.

En el primer capítulo se hace una pequeña reseña que actualmente existen 16 grupos disidentes de las FARC-EP, con 500 hombres que vienen operando desde la clandestinidad en 48 municipios de Colombia como Miraflores, san José del Guaviare, Tumaco, Choco, Antioquia, Leticia y tienen en sus filas a menores de edad, controlando el negocio ilícito del narcotráfico, extorsiones y aumentando el caso de homicidios contra los servidores públicos y la sociedad civil.

Y nos podemos dar cuenta de esta situación o reclutamiento forzado cuando en operaciones realizadas por la fuerza pública contra los grupos insurgentes o disidencias de las FARC aparecen heridos menores de edad o son capturados y son puestos a disposición de autoridad competente contradiciendo la verdad de los grupos al margen de la ley que dicen no tener menores de edad en sus filas.

En el segundo capítulo podemos destacar que se tiene conocimiento que según versiones presidenciales el acuerdo de paz con las FARC – EP fue todo un éxito, pero verdaderamente estos actos delincuenciales, que vienen cometiendo las disidencias de las FARC -EP y el grupo guerrillero del ELN, muestran todo lo contrario, debido a que no han aceptado la dejación de armas y le sigue causando daño a nuestro país y en especial al futuro y presente de Colombia que son nuestros niños, niñas y adolescentes engrosando las filas de estos grupos guerrilleros y causándoles un daño y a su entorno familiar.

En el tercer capítulo se destaca las acciones y políticas del gobierno colombiano para combatir el flagelo del reclutamiento forzado que afecta a los menores de edad y su entorno familiar e impedir que se continúe con esta actividad ilícita, prohibida por las leyes nacionales e internacionales.

## RESUMEN

Este trabajo investigativo pretende dar a conocer el reclutamiento forzado de los menores de edad por parte de los grupos armados al margen de la ley y la afectación a la vida familiar.

Como los menores de edad, al ser reclutados por los grupos al margen de la ley, se les están vulnerando sus derechos humanos como la libertad, salud, educación, el derecho a estar con sus familias y los tratados internacionales firmados por el gobierno colombiano sobre la protección de los menores de edad.

De igual manera la familia de estos menores se ve afectada por que en muchas ocasiones al tener enfrentamientos con las autoridades militares son heridos de gravedad y esto les causa la muerte o en algunas ocasiones son fusilados por los grupos guerrilleros cuando los menores quieren desertar de las filas subversivas.

Es así que firmado el proceso de paz del gobierno colombiano con el grupo guerrillero de las FARC-EP aparecieron varios grupos disidentes que no estuvieron de acuerdo y continuaron con su accionar delictivo, reclutando menores de edad como lo podemos evidenciar en los últimos combates con la fuerza pública donde han resultado heridos varios menores de edad que conforman estos grupos ilegales y la queja por parte de los familiares de los menores y autoridades del gobierno como; la defensoría del pueblo, donde manifiestan el continuo reclutamiento y el aumento de este flagelo en los últimos meses en todo el territorio nacional.

**PALABRAS CLAVES:** Reclutamiento forzado, Menor de edad, Grupos al margen de la ley, disidentes, familia.

## **ABSTRACT**

This investigative work aims to publicize the forced recruitment of minors by armed groups outside the law and the impact on family life.

As minors are recruited by groups outside the law, they are being violated their human rights such as freedom, health, education, the right to be with their families and international treaties signed by the Colombian government on the protection of minors.

In the same way, the family of these minors is affected by the fact that in many occasions when they have confrontations with the military authorities they are seriously injured and this causes them death or in some occasions they are shot by the guerrilla groups when the minors want to desert the subversive ranks.

Thus, when the peace process of the Colombian government was signed with the guerrilla group of the FARC-EP, several dissident groups appeared that did not agree and continued with their criminal actions, recruiting minors as we can see in the last battles with the public force where several minors who make up these illegal groups have been injured and the complaint by the relatives of the minors and government authorities such as; the ombudsman's office, where they show the continuous recruitment and the increase of this scourge in recent months throughout the national territory.

**KEYWORDS:** Forced recruitment, minor, groups outside the law, dissidents, family.

## CAPÍTULO I

### ASPECTOS GENERALES DE LA INVESTIGACIÓN

#### 1.1 SITUACIÓN PROBLEMÁTICA

##### 1.1.1 PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.

Los menores de edad son el futuro de nuestro país, serán el apoyo económico de muchas familias y más adelante tendrán la dirección de nuestro estado colombiano y si son reclutados de manera ilegal por grupos al margen de la ley, a pesar de que existe una prohibición por nuestras leyes y el derecho internacional sobre el reclutamiento, le ocasionaran un daño al entorno familiar, a sus vidas, bienestar, formación profesional, resaltando que la constitución de 1991 establece que “los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás”.

Es así que no se les ha dado la importancia a nuestros niñas, niños y adolescentes que al pertenecer a los grupos al margen de la ley se les está ocasionando un grave daño tanto a ellos como a sus familias.

En los acuerdos de la habana, para llegar al proceso de paz por parte del gobierno y el acompañamiento de la comunidad internacional con el grupo insurgente FARC-EP, para acabar con uno de los conflictos internos más largos de nuestro país, se definieron una serie de políticas que buscaba proteger a la niñez, entre las más importantes era la devolución y reintegro a sus familias de los menores de edad que fueron reclutados de manera ilegal y aun se encontraban haciendo parte de este grupo subversivo sin que hasta la fecha se tenga conocimiento cuantos niños, niñas y adolescentes integraban sus filas y se desconoce cuántos fueron reintegrados a sus hogares o no salió a la luz pública para que esta agrupación guerrillera no sea sancionada por la corte penal Internacional ya que nuestro país hace parte de la convención de Derechos de los niños, niñas y adolescentes.

A pesar que se firmó el proceso de paz y se intentó acabar con varios años de conflicto interno con el grupo insurgente FARC -EP, surgieron varios grupos disidentes de esta organización que continúan reclutando de manera ilegal a los menores de edad causándoles un daño a la población infantil y a su entorno familiar por tal motivo surgió la pregunta de esta investigación.

### **1.1.2 PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN:**

De acuerdo al planteamiento del problema se originó la siguiente pregunta: ¿El reclutamiento forzado de los menores de edad por parte de los grupos armados al margen de la ley y la afectación a la vida familiar?

### **1.1.3 HIPÓTESIS**

Los menores de edad, niños, niñas y adolescentes siguen siendo víctimas del reclutamiento forzado por parte de los grupos armados al margen de la ley y los nuevos grupos disidentes de las FRC -EP que surgieron a través del proceso de paz, como consecuencia de este reclutamiento forzado son alejados de sus familias y se les está causando un daño irreparable en sus vidas y entorno familiar sin que hasta el momento el estado colombiano se haya promulgado para evitar y dar una solución acertada a este problema a pesar de que existe una prohibición en nuestras leyes sobre esta conducta irregular que pone en peligro a nuestros niños niñas y adolescentes.

Será que es más rentable para estos grupos ilegales la utilización de menores de edad para engrosar sus filas y cometer una serie de delitos “como extorsiones, atentados a los oleoductos, homicidios, amenazas, vigilancias y estos actos algunas veces pasan desapercibidos ante la sociedad, porque no existe una sanción drástica hacia los menores o los grupos insurgentes.

Es así que, si pensamos en su entorno familiar y social de estos menores, también se les está causando un daño a veces hasta irremediable porque este reclutamiento forzado aleja a los miembros de la familia, les causa un daño económico, se desconoce su paradero y en algunas ocasiones termina con la muerte del menor.

## **1.2 JUSTIFICACIÓN**

El reclutamiento forzado de los menores de edad por parte de los grupos armados al margen de la ley es un problema latente ya que está afectando el futuro y presente de nuestro país que son los niños, niñas y adolescentes. De igual manera se les está vulnerando los derechos fundamentales los cuales están consagrados en el artículo 44 de nuestra constitución política de Colombia que a la letra dice” Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física,

la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

Es así que la misma familia también está sufriendo una descomposición en su núcleo familiar ya que al ser reclutado un menor de edad se le está quitando una oportunidad al menor y a la familia para salir adelante, resaltando también que un estudio por parte de la defensoría del pueblo relaciona un vínculo directo entre algunos miembros de la familia del menor con grupos subversivos que en algunos casos conlleva a su reclutamiento.

### **1.3 ANTECEDENTES**

“El conflicto armado en Colombia, nace a partir de la organización de un grupo de campesinos de procedencia Liberal entre 1957 y 1964, los cuales tras el acuerdo entre liberales y conservadores en 1957 para alternar su representación en el poder manifiestan su desacuerdo a la amnistía y comienzan sus protestas organizadas reclamando al Estado Colombiano una reforma agraria, protestas que cada vez se organizaban mejor y ocupaban territorios en diferentes ciudades del País.

Tras la organización y continuidad en desacuerdos y protestas de campesinos liberales, se presentan e influyen ideas comunistas; posteriormente dichos grupos organizados se denominan “Repúblicas independientes”, lideradas por el Ex Comandante Guerrillero Manuel Marulanda Alias “Tiro Fijo”, cobrando mayor protagonismo en 1964 son intervenidas militarmente por el Gobierno.”

“Las FARC como grupo armado ilegal de Colombia se origina tras sucesos presentados a partir del 9 de abril 1948 con base en el asesinato del líder liberal Jorge Eliécer Gaitán,

donde a raíz de ese lamentable episodio se desencadena un fuerte enfrentamiento con combates y alteraciones de los dos grupos políticos destacados en la época liberales y conservadores, por lo que para mediar el conflicto se propone una amnistía en 1953 y posteriormente para el año 1957 se propone alternar el mando del país poniendo fin al duro enfrentamiento dado desde diferentes ámbitos”.

“El duro conflicto presentado entre 1948 y 1957 deja en el país grupos de gente y comunidades en desacuerdo sobresaliendo entre ellos un grupo de campesinos liberales que piden al Estado Colombiano una reforma agraria asentándose en territorios determinados del país influenciados por ideas comunistas y predominados a raíz de ello “Repúblicas Independientes” los cuales son liderados por Manuel Marulanda Vélez “Tiro Fijo” intervenidos militarmente por el gobierno en 1964, después de los ataques por parte de las Fuerzas militares del Gobierno sobreviven o se mantienen alrededor de 50 campesinos los cuales el 27 de mayo de 1964 se organizan como un grupo armado opositor a las políticas y formas de gobierno del estado Colombiano identificándose como Fuerzas Armadas Revolucionarias De Colombia -FARC-“.

“En el año 2012 bajo la presidencia de Juan Manuel Santos se inicia el que sería el acuerdo de paz definitivo, en donde tras extensas reuniones y encuentros en La Habana Cuba, como sede y con el apoyo de Cuba y Noruega como garantes y el acompañamiento de Chile y Venezuela, el 26 de Septiembre del año 2016 Las FARC representadas por Rodrigo Londoño alias “Timo León Jiménez -Timochenko” y Juan Manuel Santos como presidente de Colombia, se firma el tan anhelado acuerdo de paz y se pone fin a las FARC como grupo armado y pasa a constituirse como un grupo político acogido a la legalidad y democracia del país.” Información obtenida de la pagina (tierra colombiana.org, s.f.)<https://tierracolombiana.org/historia-las-farc/>

Si bien es cierto, desde el surgimiento de los grupos armados ilegales, estos se fueron consolidando en nuestro país para hacer daño como por ejemplo las FARC EP, el ELN , han seguido utilizando la práctica del reclutamiento forzado de los menores de edad, es así que algunos de sus integrantes que conformaban estos grupos que se desmovilizaron e ingresaron al proceso de paz, fueron reclutados siendo niños y actualmente cumplieron la mayoría de edad en las filas de la subversión, afirmación ratificada de acuerdo a un estudio investigativo realizado por la

UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDAD, ha publicado en uno de sus libros el ***“RECLUTAMIENTO DE NIÑOS Y NIÑAS COMO CRIMEN INTERNACIONAL DE LAS FARC EN COLOMBIA”*** escrito por **LUIS ANDRES FAJARDO ARTURO** Docente Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario

“Da cuenta de un estudio completo y sistemático sobre la práctica de reclutamiento forzado de niños y niñas a manos de las Farc en Colombia. En él se procura dar herramientas al lector para entender como la dinámica del reclutamiento de niñas y niños, hizo y sigue haciendo parte de las prácticas y políticas del grupo. Es un aporte para las reflexiones que necesariamente deben rodear un proceso legítimo de paz y reconciliación, pero, sobre todo, es un aporte para la verdad y para la reivindicación de los derechos de los niños y las niñas de Colombia. El reclutamiento forzado de niñas y niños es un crimen que tiene un efecto nocivo transgeneracional, pues no solo afecta el presente, arrancando de tajo la inocencia de un ser en formación y llenando de violencia los años que deberían estar rodeados de amor y protección para cualquier ser humano, sino que se destruye el futuro, porque el daño sufrido.”

## **1.4 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

### **1.4.1 OBJETIVO GENERAL**

Establecer las principales razones del porque los grupos armados al margen de la ley, reclutan ilegalmente a menores de edad, para engrosar sus filas y para cometer actos delictivos y esto como afecta a cada una de las familias.

### **1.4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Identificar la situación actual de reclutamiento de menores por grupos armados al margen de la ley y sus implicaciones políticas, militares y jurídicas, desde la perspectiva de los tratados internacionales.
- Bosquejar las posibles repercusiones en el ámbito familiar y social del reclutamiento forzado de menores de edad por parte de los grupos armados al margen de la ley.
- Describir las acciones y políticas del gobierno colombiano para combatir este flagelo que afecta a los menores de edad e impedir que se dé el reclutamiento.

## 1.5 MARCOS DE REFERENCIA

### 1.5.1 MARCO CONCEPTUAL

Uno de los conceptos o definiciones que debe quedar claro dentro del marco de reflexión de la presente investigación es el concepto de **FAMILIA**, entendida esta, constitucionalmente en el Artículo 42, que a la letra dice “La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla. El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia. La ley podrá determinar el patrimonio familiar inalienable e inembargable. La honra, la dignidad y la intimidad de la familia son inviolables. Las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes de la pareja y en el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad, y será sancionada conforme a la ley. Los hijos habidos en el matrimonio o fuera de él, adoptados o procreados naturalmente o con asistencia científica, tienen iguales derechos y deberes. La ley reglamentará la progeneración responsable. La pareja tiene derecho a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos, y deberá sostenerlos y educarlos mientras sean menores o impedidos. Las formas del matrimonio, la edad y capacidad para contraerlo, los deberes y derechos de los cónyuges, su separación y la disolución del vínculo, se rigen por la ley civil. Los matrimonios religiosos tendrán efectos civiles en los términos que establezca la ley. Los efectos civiles de todo matrimonio cesarán por divorcio con arreglo a la ley civil. También tendrán efectos civiles las sentencias de nulidad de los matrimonios religiosos dictadas por las autoridades de la respectiva religión, en los términos que establezca la ley. La ley determinará lo relativo al estado civil de las personas y los consiguientes derechos y deberes.”

Un segundo concepto es el de **MENOR DE EDAD**, para efectos de observar el rango de edad en la que este flagelo es más común, de acuerdo con la definición de MENOR DE EDAD: En términos jurídicos, “los menores de edad son aquellos individuos que todavía no alcanzan la mayoría de edad, están sometidos al régimen que se conoce como patria potestad, viven bajo la autoridad de sus progenitores que tienen la responsabilidad de protegerlos y de educarlos hasta que cumplan la mayoría de edad (DEFINICION MENOR DE EDAD, s.f.).

En el Código de la Infancia y la Adolescencia. Artículo 3 Para todos los efectos de esta ley son sujetos titulares de derechos todas las personas menores de 18 años. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 34 del Código Civil, se entiende por niño o niña las personas entre los 0 y los 12 años, y por adolescente las personas entre 12 y 18 años de edad".

Así mismo un tercer concepto a tener en cuenta es el de GRUPOS SUBVERSIVOS

*“Como subversivo se denomina aquello que se propone o que es capaz de subvertir un orden establecido, bien sea de índole política, social o moral. Asimismo, como subversivo también puede calificarse aquello que simplemente pretende alterar el orden público o la estabilidad política. La palabra, como tal, proviene del latín subversum, supino de subvertēre, que significa ‘subvertir’.*

En este sentido, como subversivas pueden calificarse todas aquellas personas, ideas, movimientos y grupos que tengan como objetivo derrocar las estructuras de autoridad e invertir los valores y principios sobre los cuales se fundamenta un sistema o régimen, bien sea a nivel político, ideológico, moral o social.”

Como cuarto concepto es de resaltar la definición de El Proceso de paz entre el Gobierno de Colombia y las FARC, también conocidos como proceso de paz en Colombia, fueron las conversaciones que se llevaron a cabo entre el Gobierno de Colombia (en representación del Estado) y la guerrilla de las FARC. Estos diálogos tuvieron lugar en Oslo y en La Habana y que como resultado la firma del Acuerdo para la Terminación Definitiva del Conflicto en Bogotá el 24 de noviembre de 2016.

La firma del acuerdo de paz estuvo antecedida por los diálogos tuvieron lugar en Oslo y en La Habana. El primer acuerdo de Paz, firmado en Cartagena, según la ley debía refrendarse en un plebiscito en el que los ciudadanos debían votar "si" o "no" al Acuerdo. El resultado final fue una victoria para el «no». El resultado del plebiscito obligó al Gobierno a "renegociar" el acuerdo tomando en consideración las objeciones de los opositores del acuerdo, a la vez que creó incertidumbre sobre la aplicación legal de los acuerdos. Tras un periodo de negociación con los promotores del No el gobierno y las FARC acordaron un nuevo texto para el acuerdo de paz el cual se firmó el 24 de noviembre en el Teatro Colón de Bogotá. Este nuevo acuerdo fue ratificado por

el Senado de Colombia y la Cámara de Representantes, el 29 y 30 de noviembre de 2016.”  
(PROCESO DE PAZ ENTRE EL GOBIERNO DE COLOMBIA Y LAS FARC, s.f.)

Como un quinto concepto La idea de que es el El Reclutamiento Forzado, es cuando Grupos Armados ilegales reclutan personas principalmente a niños, para que trabajen con ellos. Esto lo hacen más que todo en áreas rurales a través de engaños o de manera forzada. Este fenómeno está presentando un alarmante aumento en casi todas partes. Se estima que, en Colombia, por lo menos el 15% de los integrantes de los grupos armados ilegales son menores de edad reclutados con engaños o a la fuerza.

### **1.5.2 MARCO TEÓRICO**

Como finalidad para ampliar y profundizar la descripción del problema nos podemos dar cuenta que existen una serie de teorías que abarcan el reclutamiento forzado para los menores de edad por parte de los grupos al margen de la ley y su afectación a la vida familiar.

Si bien es cierto los niños, niñas y adolescentes gozan de una protección especial, nos podemos dar cuenta que los grupos subversivos en Colombia los siguen reclutando de manera forzada, vulnerándoles sus derechos fundamentales, sin importar las leyes nacionales e internacionales que los protegen.

Es así que se dice que los niños, niñas y adolescentes son reclutados por que en algunas regiones de Colombia no existe la presencia del estado más que todo en las áreas rurales y su vida familiar se ve afectada por que a raíz de ese reclutamiento los alejan de sus familias sin importar la edad que estos poseen en el momento de engrosar sus filas subversivas.

Que por la situación económica que padecen algunas familias de estos menores, los grupos insurgentes le brindan mejores condiciones de vida para poder subsistir y ayudar a los diferentes miembros de su familia.

En relación al ámbito jurídico los menores de edad gozan de una protección especial cuando son judicializados por autoridades del estado, sin aplicarles el rigor del peso de la ley, por tal motivo son utilizados por estos grupos subversivos.

### 1.5.3 MARCO LEGAL

Las bases legales que sustentan esta investigación son normas nacionales e internacionales que brindan especial protección a los menores de edad y el castigo ejemplar para aquellos autores que con sus conductas vulneran los derechos de las niñas. Niños y adolescentes.

**La Constitución Política de Colombia** en su artículo 42, define el concepto de familia y le otorga la idea del núcleo fundamental de la sociedad. El artículo 44 resalta los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes y el Derecho a la Protección. (CONGRESO DE COLOMBIA, 1991)

**Ley 12 de 1991-** Ratifica Convención Derechos de los Niños. La **Convención sobre los Derechos del Niño** que fue firmada por el Gobierno colombiano en su artículo 38 que trata sobre los conflictos internos y en su preámbulo tiende a la necesidad de proporcionar al niño una protección especial (CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, 1991).

**Código Penal Colombiano - Ley 599 de 2000** – (Art. 162). Tipifica el delito de Reclutamiento ilícito. “El que, con ocasión y en desarrollo de conflicto armado, reclute menores de dieciocho (18) años o los obligue a participar directa o indirectamente en las hostilidades o en acciones armadas, incurrirá en prisión de noventa y seis (96) a ciento ochenta (180) meses y multa de ochocientos (800) a mil quinientos (1500) salarios mínimos Legales mensuales vigentes. (SENADO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, 2000)

**Ley 742 de 2002** - Aprobación Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

**Decreto 128 de 2003** - Prohíbe la utilización de menores de edad desvinculados en actividades de inteligencia militar y establece la obligación de la fuerza pública de poner al niño o la niña desvinculado a disposición del ICBF a más tardar dentro de las 36 horas siguientes al momento de la desvinculación.

**Ley 975 de 2005, Justicia y Paz:** Los miembros del grupo armado organizado al margen de la ley deben poner a disposición del ICBF menores de edad reclutados.

**Ley 1098 de 2006** – Código de Infancia y Adolescencia. Introduce el concepto de Protección Integral, para los niños, las niñas y los adolescentes.

**Decreto 0552 de 2012** *Tiene por objeto modificar la denominación, conformación y funciones de la Comisión Intersectorial para la prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas, adolescentes y jóvenes por grupos organizados al margen de la ley establecidos en el decreto 4690 de 2007.*

**Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos del Niño** Fue adoptada por la Sociedad de Naciones, predecesora de la Organización de Naciones Unidas, en **1924**. En 1959, Naciones Unidas aprobó la **Declaración** de los **Derechos del Niño** y más tarde llegaría la Convención **sobre los Derechos del Niño**, que data de 1989.

Instituto colombiano de Bienestar familiar destinado a continuar y ampliar el programa para la rehabilitación de niños ex combatientes del Instituto Colombiano para el Bienestar Familiar (ICBF). Extender su alcance geográfico para que los niños puedan ser reubicados, de acuerdo con su mejor interés, lo más cerca posible de su hogar o su lugar de origen

## **1.6 METODOLOGÍA**

Esta investigación “El reclutamiento de los menores de edad por parte de los grupos al margen de la ley y su afectación a la vida familiar”, se basa en un estudio detallado de como los menores de edad son reclutados y utilizados para ser parte de grupos subversivos.

Se pretende realizar una recolección y selección de información en forma cualitativa y cuantitativa, como la realización de entrevistas con algunas entidades que tienen que ver con la protección de los menores de edad; como el Instituto colombiano de bienestar familiar que tiene un programa de menores que se encuentran desmovilizados y que alguna vez pertenecieron a estos grupos al margen de la ley, de igual manera la Defensoría del pueblo que emite alertas tempranas en algunas zonas del país que presentan riesgo del reclutamiento en los menores de edad.

Lograr obtener algunos datos estadísticos del número de menores de edad que se encuentran actualmente conformando estos grupos subversivos como las disidencias de las FARC y el ELN que siguen operando clandestinamente y desean iniciar diálogos de paz con el gobierno colombiano.

Consulta de páginas web que tratan acerca del tema del reclutamiento forzado de menores de edad desde la firma del proceso de paz con el grupo subversivo de las FARC -EP hasta la desmovilización de estos grupos para la entrega de los menores que se encontraban en su poder.

## **CAPITULO II**

### **EL RECLUTAMIENTO DE MENORES POR GRUPOS ARMADOS AL MARGEN DE LA LEY, PERSPECTIVA DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES.**

#### **2.1 NOCIÓN DE RECLUTAMIENTO FORZADO:**

El Reclutamiento Forzado, Se puede definir como la acción de Grupos Armados ilegales que reclutan personas principalmente a niños, menores de 18 años para que se incorporen y trabajen con ellos. Esto lo hacen más que todo en áreas rurales a través de engaños o de manera forzada. Este fenómeno está presentando un alarmante aumento en casi todas partes. Se estima que, en Colombia, por lo menos el 15% de los integrantes de los grupos armados ilegales son menores de edad reclutados con engaños o a la fuerza.

Un segundo concepto es que “el reclutamiento forzado se define como la vinculación permanente o transitoria de personas menores de 18 años a grupos organizados al margen de la ley y/o grupos delictivos organizados, los cuales mediante la fuerza o el engaño inducen a que éstos menores ingresen a sus filas y en consecuencia sean parte del conflicto”

“El reclutamiento forzado se da en el marco de conflictos armados sin carácter internacional, es decir son propios de un conflicto armado interno (dentro de un mismo Estado), entre fuerzas armadas regulares y grupos armados disidentes, o grupos armados entre sí. En ellos se aplica una serie de normas, en particular las disposiciones del artículo 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra y el Protocolo adicional.”

#### **2.2 HISTORIA DEL RECLUTAMIENTO ILÍCITO EN COLOMBIA**

“El conflicto armado en Colombia, nace a partir de la organización de un grupo de campesinos de procedencia Liberal entre 1957 y 1964, los cuales tras el acuerdo entre liberales y conservadores en 1957 para alternar su representación en el poder manifiestan su desacuerdo a la amnistía y comienzan sus protestas organizadas reclamando al Estado Colombiano una reforma agraria, protestas que cada vez se organizaban mejor y ocupaban territorios en diferentes ciudades del País.

Tras la organización y continuidad en desacuerdos y protestas de campesinos liberales, se presentan e influyen ideas comunistas; posteriormente dichos grupos organizados se denominan

“Repúblicas independientes”, lideradas por el Ex Comandante Guerrillero Manuel Marulanda Alias “Tiro Fijo”, cobrando mayor protagonismo en 1964 son intervenidas militarmente por el Gobierno.”

El fenómeno del reclutamiento ilícito de menores tiene lugar en el ámbito del conflicto armado interno por parte de los grupos armados ilegales e involucra un catálogo de derechos cuya afectación es lo común en un escenario de violencia y de confrontación armada, por contraposición a la protección especial que sobre tales derechos prohíja el artículo 44 de la Constitución. En este sentido, en la sentencia C-303 de 2005 se indicó que “la vinculación de menores en los conflictos armados, supone para ellos una amenaza cierta a sus derechos a la vida, integridad, libertad y educación, entre otros. Los niños y las niñas reclutados y utilizados para la guerra, además de ser separados prontamente de sus familias, se ven expuestos al manejo de armas y explosivos; a la práctica de homicidios y secuestros; al abuso sexual, la tortura y el maltrato, así como a todos los demás aspectos perversos de las hostilidades”. Esta situación, por tanto, no está subordinada al tipo de conflicto ni depende del grupo armado que practique el reclutamiento, pues la afectación de los derechos de los menores se produce por el hecho mismo del reclutamiento ilícito y en razón de la condición de vulnerabilidad en la que se encuentran estos sujetos de especial protección. Sentencia 541 de 2017

### **2.3 PROHIBICIÓN POR TRATADOS INTERNACIONALES DEL RECLUTAMIENTO DE MENORES POR GRUPOS AL MARGEN DE LA LEY.**

“Colombia hace parte del grupo de países que ha ratificado el Estatuto de Roma que dio origen a la Corte Penal Internacional, institución de carácter permanente y con funciones judiciales, que tiene como propósito determinar la responsabilidad penal individual de las personas que hayan cometido graves violaciones a los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario, por lo que puede investigar y enjuiciar los crímenes de genocidio, de lesa humanidad, de guerra y el de agresión, cuando los Estados Parte no hayan cumplido con su deber de perseguir, juzgar y castigar a los responsables de dichos crímenes dentro de sus respectivas jurisdicciones. El Estatuto de Roma en sí mismo considerado, es una norma convencional de derecho internacional que obliga exclusivamente a los Estados Firmantes, razón por la que sus disposiciones genéricas no pueden considerarse a priori ius cogens, ya que, en sentido lógico, las normas exclusivamente convencionales para los Estados no pueden considerarse universalmente imperativas. Sin embargo, tipos penales incluidos en el Estatuto

de Roma sí presentan tal condición, como ocurre por ejemplo con el delito de genocidio. El Estatuto de Roma en su artículo 8 tipifica, entre los crímenes de guerra que implican responsabilidad penal internacional para los individuos que lo cometen, el reclutar, alistar o utilizar menores de 15 años en las hostilidades, y si bien en el Derecho Penal Internacional la conducta objeto de reproche internacional, por ser contraria al DIH, es investigable y enjuiciable por la Corte Penal Internacional por estar tipificada en el Estatuto de Roma, siendo este Tribunal, competente para determinar la responsabilidad penal individual de cualquier ciudadano de cualquier País Parte en el que se cometan tales actuaciones ilícitas, su papel no es el de reemplazar la jurisdicción penal nacional, sino que su competencia en estas materias es residual. Por consiguiente, únicamente puede actuar en los casos en que las jurisdicciones nacionales se hayan abstenido por cualquier causa, de perseguir estos delitos o no hayan podido hacerlo por cualquier razón”. SENTENCIA C-240/09

La Convención Americana de Derechos Humanos ha señalado según el artículo 19 de ese instrumento, que todo “niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado”. La Convención sobre los Derechos del Niño, a su vez, ha establecido que los Estados Parte tienen el deber de adoptar “todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”

## **2.4 SANCIONES INTERNACIONALES**

### **2.4.1 CORTE PENAL INTERNACIONAL.**

“El 14 de marzo de 2012, la sala de primera instancia de la corte penal internacional dictó la primera sentencia de ese tribunal en contra de Thomas Lubanga Dyilo, por haber cometido el crimen de guerra de reclutamiento forzado de niñas y niños en Ituri, al norte del Congo. Esta sentencia no solo es un ejemplo de que la corte penal internacional es el último bastión para garantizar el castigo de aquellos crímenes internacionales que ofenden a la humanidad en su conjunto y que por tanto son imperdonables, sino que especialmente llama la atención sobre la gravedad del crimen de reclutamiento forzado de niñas y niños, y

la obligación de investigar a fondo estas prácticas para tratar de eliminarlas de la faz del planeta.

El reclutamiento forzado de niñas y niños es un crimen que tiene un efecto nocivo transgeneracional, pues no solo afecta el presente, arrancando de tajo la inocencia de un ser en formación y llenando de violencia los años que deberían estar rodeados de amor y protección para cualquier ser humano, sino que se destruye el futuro, porque el daño sufrido difícilmente puede ser superado.

El triste ejemplo de los niños de la guerra, tan difundido en África, ha sumido a los pueblos que lo padecen en círculos viciosos de violencia y venganza que parecen no tener fin. Colombia también es un triste ejemplo de este crimen, según los estudios del ICBF al menos 18.000 niñas y niños han sido víctimas de reclutamiento, y, en consecuencia, víctimas de abuso sexual, violencia y todo tipo de maltratos.

El presente texto da cuenta de un estudio completo y sistemático sobre la práctica de reclutamiento forzado de niños y niñas a manos de las FARC -EP en Colombia. En él se procura dar herramientas al lector para entender como la dinámica del reclutamiento de niñas y niños, hizo y sigue haciendo parte de las prácticas y políticas del grupo. Es un aporte para las reflexiones que necesariamente deben rodear un proceso legítimo de paz y reconciliación, pero, sobre todo, es un aporte para la verdad y para la reivindicación de los derechos de los niños y las niñas de Colombia”. Apartes del libro el reclutamiento de niñas y niños como crimen internacional de las FARC en Colombia, del Grupo de investigación en Derechos humanos y Derecho Internacional Humanitario de la Universidad Sergio Arboleda.

#### **2.4.2 OTROS PRONUNCIAMIENTOS**

“Conforme a los tratados internacionales de derechos humanos que hacen parten del bloque de constitucionalidad, al Estado colombiano se le atribuyen especiales obligaciones en la promoción y protección de los derechos de las víctimas de reclutamiento ilícito, entre las cuales se cuenta la de reparar y restituir los derechos afectados con la victimización. Respecto de esta obligación, el mismo derecho internacional ha señalado que los programas de desvinculación y reintegración social forman parte fundamental de dicho deber. Sobre el particular, la Convención de los Derechos del Niño (art. 39) y particularmente el Protocolo Facultativo, prevé en el artículo 6-3 que los Estados deben adoptar todas las

medidas posibles para garantizar que las víctimas de reclutamiento ilícito reciban, entre otras, ayuda para su reintegración social.” sentencia 541 de 2017

Con el proceso de paz y los acuerdos de la Habana que se pactaron entre el gobierno Colombiano y el grupo insurgente FARC EP establecieron que los menores de edad que conformaban estos grupos deberían ser devueltos a sus hogares para restablecerles sus derechos, de acuerdo a esto el grupo armado ilegal no ha cumplido con este requerimiento debido a que los menores reclutados aún se encuentran en su poder y a pesar de todo se conformaron grupos disidentes de este grupo subversivo que no estuvieron de acuerdo con el proceso de paz , siguieron delinquirando en varias regiones de Colombia ,trayendo consigo el reclutamiento de menores de edad .

Es de anotar que se establecieron unas zonas veredales en diferentes partes del territorio colombiano para que hicieran presencia las personas desmovilizadas e incluso los menores de edad, pero allí solamente se encuentra la presencia de adultos.

Tal vez esto lo hacen para evitar que sean sancionados internacionalmente ya que las comisiones de verificación al observar menores de edad entre sus grupos pueden rendir Informes especiales para ser castigados por la Corte Penal Internacional.

El reclutamiento forzado por parte de grupos al margen de la ley viene vulnerando **la Convención sobre los Derechos del Niño** que fue firmada por el Gobierno colombiano en su preámbulo describe que “Los derechos de la infancia están plenamente estipulados en la Convención sobre los Derechos del Niño. Elaborada durante 10 años con las aportaciones de representantes de diversas sociedades, culturas y religiones, la Convención fue aprobada como tratado internacional de derechos humanos el 20 de noviembre de 1989. La Convención, a lo largo de sus 54 artículos, reconoce que los niños (seres humanos menores de 18 años) son individuos con derecho de pleno desarrollo físico, mental y social, y con derecho a expresar libremente sus opiniones. Además, la Convención es también un modelo para la salud, la supervivencia y el progreso de toda la sociedad humana. La Convención, como primera ley internacional sobre los derechos de los niños y niñas, es de carácter obligatorio para los Estados firmantes. Estos países informan al Comité de los Derechos del Niño sobre los pasos que han adoptado para aplicar lo establecido en la Convención.”

En lo relacionado a los CONFLICTOS ARMADOS El Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados entró en vigor en 2002 y establece que los Estados Partes adoptarán todas las medidas posibles para que ningún miembro de sus fuerzas armadas menos de 18 años participe directamente en hostilidades

El **Artículo 38** de la convención sobre los derechos de los niños a la letra dice; Los Estados Partes se comprometen a respetar y velar por que se respeten las normas del derecho internacional humanitario que les sean aplicables en los conflictos armados y que sean pertinentes para el niño.

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas posibles para asegurar que las personas que aún no hayan cumplido los 15 años de edad no participen directamente en las hostilidades.
2. Los Estados Partes se abstendrán de reclutar en las fuerzas armadas a las personas que no hayan cumplido los 15 años de edad. Si reclutan personas que hayan cumplido 15 años, pero que sean menores de 18, los Estados Partes procurarán dar prioridad a los de más edad.
3. De conformidad con las obligaciones dimanadas del derecho internacional humanitario de proteger a la población civil durante los conflictos armados, los Estados Partes adoptarán todas las medidas posibles para asegurar la protección y el cuidado de los niños afectados por un conflicto armado.

Este artículo se protege a los menores de edad para que no participen de los conflictos armados o sean reclutados por grupos al margen de la ley.

Estos grupos armados al margen de la ley están vulnerando los tratados internacionales que están relacionados con la protección de los menores como;

La **Convención sobre los Derechos del Niño** que fue firmada por el Gobierno colombiano en su artículo 38 que trata sobre los conflictos internos y en su preámbulo tiende a la necesidad de proporcionar al niño una protección especial ha sido enunciada en la **Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos del Niño**

**La Declaración de los Derechos del Niño** adoptada por la Asamblea General el 20 de noviembre de 1959, y reconocida en la Declaración Universal de Derechos Humanos,

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (en particular, en los artículos 23 y 24),

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (en particular, en el artículo 10) y en los estatutos e instrumentos pertinentes de los organismos especializados y de las organizaciones internacionales que se interesan en el bienestar del niño,

### **2.4.3 EL CONVENIO DE GINEBRA DE 1949**

La protección jurídica a los niños se introdujo en el derecho internacional luego de la Segunda Guerra Mundial, durante esta guerra se evidencio la desprotección civil debido a este fenómeno y es cuando se aprueba el Convenio de Ginebra de 1949 referente a la protección civil, el tiempo de guerra de igual manera. Los niños se protegen igualmente que a todas las personas que no hacen parte de las hostilidades para la protección de sus derechos.

Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 En 1977, una conferencia diplomática internacional adoptó dos protocolos complementarios a los Convenios de Ginebra para brindar mayor protección a las víctimas de conflictos armados internos e internacionales.

## **2.5 REPERCUSIONES EN EL ÁMBITO FAMILIAR DEL RECLUTAMIENTO FORZADO DE MENORES DE EDAD POR PARTE DE LOS GRUPOS ARMADOS AL MARGEN DE LA LEY.**

Constitucionalmente existen derechos fundamentales que priman sobre los niños ,niñas y adolescentes en este caso traigo a colación el **artículo 44** de la constitución política Colombia que a la letra dice “ Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.”

A pesar de los acuerdos de paz que se llevaron a cabo entre Colombia y el grupo guerrillero de las FARC EP, el país sabe sobre la existencia de los menores de edad en estos grupos y algunas disidencias que se han conformado en algunas zonas del país y que siguen vulnerando los derechos de los niños como, por ejemplo;

## **2.6 POSIBLES DERECHOS VULNERADOS A LOS MENORES DE EDAD POR EL RECLUTAMIENTO FORZADO.**

### **2.6.1 DERECHO A LA VIDA**

En relación al artículo 17 del código de la infancia y la adolescencia el Derecho a la vida y a la calidad de vida y a un ambiente sano. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la vida, a una buena calidad de vida y a un ambiente sano en condiciones de dignidad y goce de todos sus derechos en forma prevalente. La calidad de vida es esencial para su desarrollo integral acorde con la dignidad de ser humano. Este derecho supone la generación de condiciones que les aseguren desde la concepción cuidado, protección, alimentación nutritiva y equilibrada, acceso a los servicios de salud, educación, vestuario adecuado, recreación y vivienda segura dotada de servicios públicos esenciales en un ambiente sano.

Es de anotar que el menor pierde todos estos privilegios cuando es reclutado de manera forzada por que los grupos al margen de la ley, los utilizan como un combatiente más sin respetar sus derechos.

### **2.6.2 DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL.**

De acuerdo al artículo 18 del código de la infancia y la adolescencia. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres, de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario.

Se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión

sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona

Es así que los grupos al margen de la ley no les interesa proteger a los niños, niñas y adolescentes cuando integran sus grupos.

### **2.6.3 DERECHO A LA REHABILITACIÓN Y LA RESOCIALIZACIÓN.**

Los niños, las niñas y los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley tienen derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que este determine en desarrollo de las correspondientes políticas públicas.

### **2.6.4 DERECHO A LA LIBERTAD Y SEGURIDAD PERSONAL**

Porque al ser reclutados de manera ilegal los menores de edad son retenidos, pierden su libertad al ser sometidos en algunas ocasiones contra su voluntad y luego no pueden abandonar estos grupos subversivos, se tiene conocimiento por personal reinsertado que al intentar escapar de estos grupos o abandonarlos se les realiza un consejo de guerra donde el fallo final es sentenciados a muerte por eso muchos de ellos una vez ingresados no pueden volver a sus hogares porque son amenazados.

### **2.6.5 DERECHO A LA IDENTIDAD**

En su artículo 25 del código de la infancia y la adolescencia establece que Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a tener una identidad y a conservar los elementos que la constituyen como el nombre, la nacionalidad y filiación conformes a la ley. Para estos efectos deberán ser inscritos inmediatamente después de su nacimiento, en el registro del estado civil. Tienen derecho a preservar su lengua de origen, su cultura e idiosincrasia.

Una vez reclutados de manera forzosa le cambian el nombre por un alias o la utilización de un término de camarada. Es de anotar que en algunas regiones del país los grupos al margen de la ley prefieren los niños indígenas ya que son más resistentes a los rigores del clima y conocen terrenos como la palma de la mano.

### **2.6.6 DERECHO A LA FAMILIA**

Porque una vez reclutados de manera ilegal son alejados de sus familias o núcleos sociales y de esta manera se vulnera el derecho a tener una familia como está establecido en el código de la

infancia y la adolescencia” **Artículo 22.** Derecho a tener una familia y a no ser separado de ella. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a tener y crecer en el seno de la familia, a ser acogidos y no ser expulsados de ella. Los niños, las niñas y los adolescentes sólo podrán ser separados de la familia cuando ésta no garantice las condiciones para la realización y el ejercicio de sus derechos conforme a lo previsto en este Código. En ningún caso la condición económica de la familia podrá dar lugar a la separación.

#### **2.6.7 DERECHO A LOS ALIMENTOS**

Artículo 24 del código de la infancia y la adolescencia. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a los alimentos y demás medios para su desarrollo físico, psicológico, espiritual, moral, cultural y social, de acuerdo con la capacidad económica del alimentante. Se entiende por alimentos todo lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica, recreación, educación o instrucción y, en general, todo lo que es necesario para el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. Los alimentos comprenden la obligación de proporcionar a la madre los gastos de embarazo y parto.

#### **2.6.8 DERECHO A LA SALUD**

Establecido en el artículo 27 del código de la infancia y la adolescencia, Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la salud integral. La salud es un estado de bienestar físico, síquico y fisiológico y no solo la ausencia de enfermedad. Ningún hospital, clínica, centro de salud y demás entidades dedicadas a la prestación del servicio de salud, sean públicas o privadas, podrán abstenerse de atender a un niño, niña que requiera de atención en salud.

#### **2.6.9 DERECHO A LA EDUCACIÓN**

Derecho a la educación, artículo 28 del código de la infancia y la adolescencia. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política. Incurrirá en multa hasta de 20 salarios mínimos quienes se abstengan de recibir a un niño en los establecimientos públicos de educación.

Resaltando que al pertenecer a las filas de estos grupos subversivos los menores de edad no pueden volver a las escuelas o colegios donde cursaban sus estudios y algunos solo tienen 3 0 4 de primaria.

Vemos con preocupación cómo los niños, niñas y adolescentes, siguen siendo reclutados y adoctrinados por grupos armados al margen de la ley como es el caso conocido el día 09 de mayo de 2018 en el cual los medios noticiosos informaban que en el barrio Lisboa de la localidad de Suba en Bogotá, según investigaciones realizadas por el cuerpo técnico de Investigación de la Fiscalía y organismos de la Policía nacional de Colombia, ubicaron una casa donde se estaban adoctrinando por parte del grupo guerrillero del ejército de liberación nacional (ELN) varios niños, niñas y adolescentes para conformar sus frentes de oposición al gobierno a través de la violencia armada.

Noticia transmitida por RCN y que a continuación transcribo; “La Fiscalía encontró cartillas y documentos que serían utilizados para persuadir a los menores. La Fiscalía General halló nuevas evidencias sobre reclutamiento ilícito de niños y adolescentes por parte de la guerrilla del ELN. Al realizar un allanamiento, el ente investigador encontró cartillas y documentos que serían utilizados para inculcarles ideas de “legitimar la violencia armada y promover su pensamiento”. La Fiscalía hizo el anuncio después de realizar un allanamiento en el noroccidente de Bogotá. El sitio, presuntamente, sería usado por miembros del ELN como centro de adoctrinamiento de menores de edad. Al lugar, que aparece registrado como una cooperativa, asistirían niños y niñas de 8 años de edad en adelante. De acuerdo a este informe periodístico podemos evidenciar como los grupos armados al margen de la ley “Disidencias de las FARC, ELN y delincuencia común” continúan con el reclutamiento forzoso de los menores de edad. (CUERVO, 2009)

## CAPITULO III

### ACCIONES Y POLÍTICAS DEL GOBIERNO COLOMBIANO PARA COMBATIR ESTE FLAGELO QUE AFECTA A LOS MENORES DE EDAD E IMPEDIR QUE SE DÉ EL RECLUTAMIENTO.

El gobierno colombiano no ha ahorrado esfuerzos en combatir los grupos al margen de la ley es así que con la firma del proceso de paz entre el estado y el grupo guerrillero de las FARC EP se pretendió acabar con el reclutamiento de los menores de edad y garantizar la no repetición de incluir menores de edad en sus grupos, es así en uno de sus acuerdos se solicitó que estos menores regresaran a sus casas nueva mente para su reintegro a la vida civil por parte del gobierno.

En informes de las naciones unidas se reconocen los grandes esfuerzos que han hecho las autoridades colombianas para proteger a los menores de edad durante la firma del proceso de paz y para que estos no volvieran a participar en el conflicto armado.

#### 3.1 ACCIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA (LEY 1098 DE 2006)

El código de la infancia y la adolescencia (Ley 1098 de 2006) que es una herramienta clave para la protección de los niños, niñas y adolescentes como lo establece alguno de sus artículos así:

**Artículo 7. Protección integral.** Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.

**Artículo 8. Interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes.** Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes.

**Artículo 9. Prevalencia de los derechos.** En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona. En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente.

**Artículo 20. Derechos de protección.** Los niños, las niñas y los adolescentes serán protegidos contra:

1. El consumo de tabaco, sustancias psicoactivas, estupefacientes o alcohólicas y la utilización, el reclutamiento o la oferta de menores en actividades de promoción, producción, recolección, tráfico, distribución y comercialización.
2. Las guerras y los conflictos armados internos.
3. El reclutamiento y la utilización de los niños por parte de los grupos armados organizados al margen de la ley.

**Artículo 175.** El principio de oportunidad en los procesos seguidos a los adolescentes como partícipes de los delitos cometidos por grupos armados al margen de la ley. La Fiscalía General de la Nación podrá *renunciar* a la persecución penal, en los casos en que los adolescentes, en cualquier condición hayan hecho parte de grupos armados al margen de la ley, o hayan participado directa o indirectamente en las hostilidades o en acciones armadas o en los delitos cometidos por grupos armados al margen de la ley cuando:

1. Se establezca que el adolescente tuvo como fundamento de su decisión las condiciones sociales, económicas y culturales de su medio para haber estimado como de mayor valor la pertenencia a un grupo armado al margen de la ley.
2. Se establezca que la situación de marginamiento social, económico y cultural no le permitían al adolescente contar con otras alternativas de desarrollo de su personalidad.
3. Se establezca que el adolescente no estaba en capacidad de orientar sus esfuerzos a conocer otra forma de participación social.
4. Por fuerza, amenaza, coacción y constreñimiento.

Los adolescentes que se desvinculen de grupos armados al margen de la ley, tendrán que ser remitidos al programa de atención especializada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para niños, niñas y adolescentes desvinculados de grupos armados irregulares.

**PARÁGRAFO.** No se aplicará el principio de oportunidad cuando se trate de hechos que puedan significar violaciones graves al derecho internacional humanitario, crímenes de lesa humanidad o genocidio de acuerdo con el Estatuto de Roma.

**ARTÍCULO 176. PROHIBICIÓN ESPECIAL.** Queda prohibida la entrevista y la utilización en actividades de inteligencia de los niños, las niñas y los adolescentes desvinculados de los grupos armados al margen de la ley por parte de autoridades de la fuerza pública. El incumplimiento de esta disposición será sancionado con la destitución del cargo, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar. De igual manera el estado colombiano debe proteger a los menores contra la vinculación y el reclutamiento de los grupos armados al margen de la ley.

### **3.2 DECRETO 0552 DE 2012**

Tiene por objeto modificar la denominación, conformación y funciones de la Comisión Intersectorial para la prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas, adolescentes y jóvenes por grupos organizados al margen de la ley establecidos en el decreto 4690 de 2007

“**Artículo 1o.** La Comisión Intersectorial creada mediante Decreto 4690 de 2007, se denominará “Comisión Intersectorial para la prevención del reclutamiento, la utilización y la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes por grupos armados al margen de la ley y por grupos delictivos organizados.

Este Organismo tendrá por objeto orientar y articular las acciones que adelanten las entidades públicas, tanto en el nivel nacional como en el territorial, en un marco de respeto por la descentralización administrativa, las agencias de cooperación internacional y las organizaciones sociales nacionales e internacionales, para prevenir la vulneración de los derechos de niños, niñas y adolescentes y fundamentalmente, el de ser protegidos contra el reclutamiento, utilización y violencia sexual por los grupos armados organizados al margen de la ley y por grupos delictivos organizados.

Para el desarrollo de sus funciones, la Comisión Intersectorial promoverá la garantía y cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, el diseño y ejecución de políticas públicas de protección integral, así como el fortalecimiento institucional, social y familiar para reducir los factores de riesgo que dan lugar a su reclutamiento, utilización y violencia sexual, por los grupos armados organizados al margen de la ley y por grupos

Mediante el documento CONPES **3673** de 2010, se adoptó la política de prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes por parte de los grupos armados organizados al margen de la ley y de los grupos delictivos organizados, uno de cuyos principios es la perspectiva de género, el cual vincula en la realización de planes de acción para la prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes a entidades del orden nacional, diferentes a las que participan de la conformación actual de la Comisión Intersectorial.

Que a partir de las recomendaciones formuladas en CONPES y lo establecido en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2010 - 2014 “PROSPERIDAD PARA TODOS”, era necesario fortalecer la Secretaría Técnica de la citada Comisión, en aras de contar con una estructura y capacidad de respuesta, acorde con la responsabilidad que implica coordinar y articular las acciones del Estado en la prevención de la vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que son reclutados por los grupos al margen de la ley y grupos delictivos.

El Conpes 3673 concluyó que los niños y adolescentes que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad tienen mayor riesgo frente al reclutamiento, la utilización y la violencia sexual ejercida por grupos armados al margen de la ley y grupos delictivos organizados, y le ordenó a la llamada Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial —ente adscrito a la Consejería Presidencial de los Derechos Humanos— identificar cuáles son los territorios donde se presentan las condiciones de riesgo que inciden directamente en la probabilidad de que estos niños y adolescentes sean reclutados y utilizados. La idea es trabajar en estrategias de prevención temprana y en protección. Sin duda, una tarea que hoy se hace urgente, además de la de movilizar a la sociedad para que la violación de los derechos de los niños y niñas sea rechazada y reportada.

<https://colombia2020.elespectador.com/pais/las-cifras-sobre-los-ninos-y-la-guerra>

La Constitución Política, el Código de la Infancia y la Adolescencia, la Convención sobre los Derechos del Niño y su Protocolo Facultativo, relativo a la participación de los niños en los conflictos armados y la legislación penal colombiana, entre otras disposiciones, protegen de manera especial y prioritaria a los niños, niñas y adolescentes, particularmente, de las consecuencias derivadas de los conflictos armados.

### **3.3 DECRETO 128 DE 2003**

El decreto 128 de 2003 señala lo siguiente: "Entrega de los menores. Los menores de edad que se desvinculen de organizaciones armadas al margen de la ley de conformidad con las disposiciones legales vigentes, deberán ser entregados al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF, por la autoridad civil, militar o judicial que constate su desvinculación del grupo armado respectivo, a más tardar dentro de las treinta y seis (36) horas ordinarias siguientes a su desvinculación o en el término de a distancia, para que reciba la protección y atención integral especializada pertinente.

Así mismo, quien constate la desvinculación deberá, dentro del mismo término dar a conocer el hecho a la autoridad judicial competente.

La entrega física se acompañará de un acta en la cual consten los datos iniciales de individualización del menor, su huella dactilar y las circunstancias de su desvinculación del grupo armado, la cual será entregada a la autoridad competente del lugar donde esta se efectúe para que inicie la respectiva actuación.

Una vez reciba al menor; el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF, deberá dar aviso al Ministerio de Defensa Nacional para que verifique su vinculación al grupo armado y al Ministerio del Interior, [10] para su seguimiento y posterior reconocimiento de beneficios.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar fue creado con la Ley 75 de 1968 encargado de brindar protección al menor y velar por las condiciones del mismo, la Ley 27 de 1974 y ley 07 de 1979 terminan de estructurar legalmente el sistema nacional de bienestar familiar con el objetivo de promover la integración y realización armónica de la familia y garantizar los Derechos de los menores por medio de una protección preventiva y especial.

Es de anotar que todos aquellos niños, niñas o adolescentes que hayan formado parte de las hostilidades o hayan sido víctimas de la violencia política en el marco del conflicto armado, deben ser remitidos al ICBF para iniciar su proceso de restablecimiento de derechos.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7ª/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento. Así mismo coadyuvará a los entes nacionales, departamentales, distritales y municipales en la ejecución de sus políticas públicas, sin perjuicio de las competencias y funciones constitucionales y legales propias de cada una de ellas.

De acuerdo con la Ley 1098 de 2006 o Código de Infancia y Adolescencia, los niños, niñas y adolescentes menores de 18 años tienen derecho a ser protegidos contra las guerras, contra los conflictos armados, contra la utilización y reclutamiento por parte de grupos armados al margen de la ley y contra las peores formas de trabajo infantil, como lo consagra el artículo 20 de la citada ley, derechos de protección que deben ser preservados en programas de atención especializada.

Las acciones y políticas del gobierno colombiano para combatir este flagelo que afecta a los menores de edad e impedir que se dé el reclutamiento tiene varias herramientas para combatirlo como es el caso de los menores que han participado en el conflicto pasan a ser víctimas así estén involucrados en actos terroristas, de igual manera son acogidos en el plan de reinserción a la vida civil, garantizándoles sus derechos y protección.

El gobierno también busca que las diferencias políticas con los grupos subversivos se resuelvan de manera pacífica, dando una oportunidad a estos para buscar la reconciliación y la paz

en nuestro país, tal es el caso del grupo FARC -EP que algunos de sus miembros llegaron al senado y prometieron no volver a delinquir y reclutar menores.

Es de anotar que se creó también por parte de nuestro gobierno, el tribunal de justicia especial para la paz que va a juzgar todos los delitos cometidos durante el conflicto armado, en el cual los participantes de las hostilidades deberán reconocer su responsabilidad en los hechos y reparar a sus víctimas, tal es el caso de quienes reclutaron menores de edad.

A pesar que la Defensoría del pueblo emite alertas tempranas para proteger a los menores de edad en el territorio colombiano, se ha detectado en varios departamentos como Choco, Arauca y Nariño las disidencias de las FARC continúan reclutando menores de edad por tal motivo se incrementó el pie de fuerza pública y militares en las zonas.

Es de resaltar que la plenaria del senado aprobó un acto legislativo para dar estabilidad y seguridad jurídica al acuerdo de paz firmado entre las FARC -EP y el gobierno colombiano, para que los últimos doce años no puedan cambiar lo pactado en el proceso de paz.

## CONCLUSIONES

De acuerdo a la investigación realizada se concluye que efectivamente los menores de edad siguen siendo víctimas del reclutamiento forzado por parte de los grupos subversivos como las disidencias de la FARC, ELN y delincuencia común y que estos vulneran sus derechos fundamentales, causando un daño a su entorno familiar, por tal motivo se requiere mayores políticas por parte del gobierno para su protección

Si bien es cierto que se desconoce cuántos menores de edad conforman los grupos al margen de la ley, nos podemos dar cuenta que en ciertos enfrentamientos con las autoridades policiales han resultado heridos menores de edad que hacen parte de estos grupos subversivos, es el caso de los hechos ocurridos en la población de Tumaco, cuando las autoridades realizaron operativos contra las disidencias de las FARC EP en busca de alias GUACHO resultaron heridos varios menores de edad que hacían parte de la estructura guerrillera .

Con la firma del proceso de paz entre el gobierno colombiano y el grupo subversivo de las FARC- EP se estableció que los menores de edad que se encontraban en estos grupos deberían ser entregados nuevamente sus familias, pero este acuerdo hasta el momento no se ha cumplido, se desconoce dónde se encuentran los menores y tal vez no los entregan para evitar que estos grupos subversivos sean juzgados por la Corte Penal Internacional por el delito de reclutamiento de menores de edad.

Es de anotar que efectivamente se realizó un acuerdo de paz con las FARC – EP, pero algunos de los bloques que lo conformaban no estuvieron de acuerdo, donde aparecieron 16 disidencias con 500 hombres armados que operan en diferentes regiones del país y causando daño a la infraestructura colombiana y continuando con el reclutamiento de menores de edad.

Con el reclutamiento forzado de los menores de edad por parte de los grupos armados al margen de la ley, efectivamente podemos evidenciar que se le está causando un daño a la familia, moral, económico y socialmente ya que una vez reclutado el menor se desconoce su paradero.

Hay que resaltar que el gobierno colombiano ha hecho grandes esfuerzos para combatir este flagelo, elaborando leyes, realizando campañas de prevención hacia los menores de edad, se continúa con el reclutamiento de los menores de edad por parte de los grupos subversivos.

Los menores de edad son el presente, futuro de nuestro país y juegan un papel importante en nuestra sociedad por tal motivo se requiere la presencia del estado en algunas zonas apartadas de nuestro territorio para evitar que caigan en manos de grupos subversivos que les causan daño.

## LISTA DE REFERENCIA

- ARTURO, L. A. (2014). *RECLUTAMIENTO DE NIÑAS Y NIÑOS CONFLICTO INTERNACIONAL DE LAS FARC EN COLOMBIA*. BOGOTÁ: PLANETA COLOMBIANA SA. Recuperado el 28 de AGOSTO de 2018
- BARO, I. (14 de ABRIL de 2013). Recuperado el 1 de SEPTIEMBRE de 2018, de <http://reclutamientoforzado1.blogspot.com/>
- CODIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA* . (2018). BOGOTÁ: LEYER. Recuperado el 20 de JULIO de 2018
- CONGRESO DE COLOMBIA. (20 de JULIO de 1991). *CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA*. Recuperado el 20 de MAYO de 2018, de [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion\\_politica\\_1991.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html)
- CONGRESO DE COLOMBIA. (8 de NOVIEMBRE de 2006). *LEY 1098 DE 2006*. Recuperado el 20 de JULIO de 2018, de LEY 1098 DE 2006: [https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley\\_1098\\_2006.htm](https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley_1098_2006.htm)
- CONGRESO DE LA REPUBLICA. (22 de ENERO de 2003). *DECRETO 128 DE 2003*. Recuperado el 7 de AGOSTO de 2018, de DECRETO 128 DE 2003: [https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/decreto\\_0128\\_2003.htm](https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/decreto_0128_2003.htm)
- CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. (22 de ENERO de 1991). *LEY 12 DE 1991 CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO*. Recuperado el 1 de SEPTIEMBRE de 2018, de <https://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/ley-12-de-1991.pdf>
- CUERVO, M. P. (1 de ABRIL de 2009). *SENTENCIA C-240 DE 2009*. Recuperado el 1 de SEPTIEMBRE de 2018, de SENTENCIA C-240 DE 2009: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2009/c-240-09.htm>
- DEFINICION ABC*. (s.f.). Recuperado el 20 de AGOSTO de 2018, de <https://www.definicionabc.com/derecho/menor-de-edad.php>
- NOTICIAS RCN. (20 de JULIO de 2018). *NOTICIAS RCN*. Recuperado el 20 de JULIO de 2018, de NOTICIAS RCN: <https://www.noticiasrcn.com/nacional-pais/fiscalia-tiene-nuevas-evidencias--adoctrinamiento-y-reclutamiento-menores-parte-del-elnconsultado>
- PROCESO DE PAZ ENTRE EL GOBIERNO DE COLOMBIA Y LAS FARC*. (s.f.). Obtenido de [https://wiki.umaic.org/wiki/Proceso\\_de\\_paz\\_entre\\_el\\_Gobierno\\_de\\_Colombia\\_y\\_las\\_FARC](https://wiki.umaic.org/wiki/Proceso_de_paz_entre_el_Gobierno_de_Colombia_y_las_FARC)
- SCHLESINGER, M. C. (2017). *SENTENCIA C-541 DE 2017*. Obtenido de SENTENCIA C-541 DE 2017: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/C-541-17.htm>
- SENADO DE LA REPUBLICA. (15 de MARZO de 2015). *DECRETO 552 DE 2012*. Recuperado el 7 de AGOSTO de 2018, de DECRETO 552 DE 2012:

<http://wp.presidencia.gov.co/sitios/normativa/leyes/Documents/Juridica/Decreto%20552%20de%202012.pdf>

SENADO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. (24 de JULIO de 2000). *CODIGO PENAL COLOMBIANO*.

Recuperado el 15 de AGOSTO de 2018, de CODIGO PENAL COLOMBIANO:

[http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0599\\_2000.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0599_2000.html)

*tierra colombiana.org*. (s.f.). Recuperado el julio de 2018, de [Https://tierracolombiana.org/historia-las-farc/](https://tierracolombiana.org/historia-las-farc/)

VALLEJO, M. A. (2015). *CODIGO PENAL Y DE PROCEDIMIENTO PENAL*. BOGOTA, COLOMBIA: LEYER.

Recuperado el 20 de JULIO de 2018